



Veinte maravedis.

SE E L O Q U A R T O , V E I N -  
T E M A R A V E D I S , A Ñ O D E  
M I E L S E T E C I E N T O S Y C I N -  
Q V E N T A .

tu laxes q Componen Corresp. Justiz y Régim. & de la Jun  
tor en forma & Cañido q quales se contendran pa  
ra trazar las Cosas q pertenezcan al servicio & am  
bas Plazas, y Bien Comun de esta Republica de cedula  
xvi lo siguiente

- Hizose notorio q lasso en este Departamento. In desga  
cho Requisitos de librados q el Juan de Namay ad,  
ministrador q ha en Com. q paga. expediri a Diego  
lopes Almeida, sufra en la Villa & Vicere asete  
& este mes en que puebne o exora se excep  
tue a la maestranza & la hermita & sancionas  
tan de esta villa alzadas Dies lopez Conde de  
mas Concedido en dho despacho el qual Puto q  
sus Maj. Dejeron, no alugia el nuevo nombramiento  
& maestranza q esalto en persona q. le Compon  
de uno Consulado dho Condepso q se exponer  
alguna, Ante si esta Requerido Con despacho q  
Mag. el dia tres de Octubre del año pasado armul  
severiano quarenta y siete q el que manda solo  
se exceptuen sierras personas & cargas Conde q  
en Cual clase no se Compre el dho Condepso  
Almeida; q nos q Juan de Namay fuer Compe  
tenre en este negocio en adelante se abstenga  
& lasso de malas q despacho, q q. que no dese  
a asesse la funz n qque esta obligado el dho die  
go lopez, reniese a deudo efecto al decretado  
el dia tres del Corri. Pongase testim. en este

